



Ayuntamiento de Aledo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN LOS
MONTES DE PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto de la prestación.

Constituye objeto del contrato la adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte Comunal de Aledo, del término municipal de Aledo, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

El aprovechamiento de caza se ajustará en todo caso a las condiciones de modalidad de caza, cupo, límite de cazadores y otras consideraciones indicadas por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal:

Nombre del Monte: Comunal de Aledo.

Nº del Elenco: MU-3049.

Término municipal: Aledo.

Número de escopetas: 2 en caza menor, 1 en caza mayor (aguardos), 1 en caza mayor de arruí y según permiso especial en batidas de jabalí, zorro y arruí.

Superficie de aprovechamiento: 278,99 hectáreas.

Clase de aprovechamiento: Caza menor y caza mayor.

Duración: 10 años (Desde fecha de adjudicación a 31-3-2.029).

Categoría monte: 2

	MODALIDAD	PERIODO DE CAZA	CUPO	LIMITE DE CAZADORES	OTROS
CAZA MENOR	En mano o al salto	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	No se autoriza la caza del descaste de conejo.
	Perdiz con reclamo	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	2 en una misma jornada diaria de caza	
CAZA MAYOR	Batida jabalí, zorro y arruí.	Según Orden de Vedas en vigor	Según permiso especial	Según permiso especial	Únicamente se podrán realizar una batida / temporada de caza
	Aguardos al jabalí	Según Orden de Vedas en vigor	Según Orden de Vedas en vigor	1 en una misma jornada de caza	No se autoriza el uso de productos atrayentes. Ver condicionantes técnicos específicos
TOTAL	349,26 €				

En este caso, el contrato se licita en un lote único dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución



Ayuntamiento de Aledo

del mismo desde el punto de vista técnico, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP.

1.2. Necesidades administrativas a satisfacer:

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato son precisas para satisfacer la demanda de las asociaciones de cazadores de Aledo, y para el adecuado cuidado de los montes y fauna cinegética.

1.3. Calificación del contrato:

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato de aprovechamiento cinegético.

1.4. Codificación del contrato.

El objeto del contrato se corresponde con el código CPV: 03000000, de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y este Pliego.

4. PUBLICIDAD

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante. En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la



Ayuntamiento de Aledo

licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

5. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación al alza se fija para la primera temporada en 349, 26 euros .

El precio resultante de la adjudicación será actualizado para cada anualidad según la variación que experimente el índice de Precios Al Consumo.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista del importe y por la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde-Presidente, al no superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la duración inicial de cuatro anualidades.

7. PROCEDIMIENTO.

El aprovechamiento se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

8. CAPACIDAD.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y estén al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Todo ello se acreditará por los medios establecidos en el propio Texto Refundido.

9. Duración del Contrato.

La duración del aprovechamiento en el coto será de **diez** temporadas cinegéticas. Comenzará con la expedición de la licencia para la temporada 2019-2020, y finalizará con el cierre de la época hábil de caza mayor en esta provincia para la temporada 2029, y, en todo caso, antes del **31 de marzo de 2029**.

El año cinegético da comienzo el 1 de abril y finaliza el 31 de marzo del año siguiente.

10. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.



Ayuntamiento de Aledo

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de la persona se acreditará:

a. De las que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De las demás personas extranjeras, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de las personas, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, o por una declaración responsable.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia de la persona:

3.1.- La solvencia económica y financiera de los licitadores, se acreditará por uno o varios de los medios señalados en el art. 74 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

3.2. La solvencia técnica de los licitadores se acreditará por uno o varios de los medios señalados en el art. 79 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

11. PRESENTACIÓN DE LICITACIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Aledo, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **QUINCE días hábiles** contados a partir del día siguiente al de



Ayuntamiento de Aledo

publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En el caso de licitaciones presentadas por Sociedades Deportivas de Cazadores y/o Clubs Básicos Deportivos, para su admisión, deberán estar constituidas legalmente y registradas en el registro de entidades deportivas correspondiente, con anterioridad al término del plazo para presentar propuestas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Económica-Administrativas particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas, que regulan el presente aprovechamiento.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones.

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, debido a que no se dispone por esta administración en estos momentos de los equipos y conexiones necesarias para ello.

El Ayuntamiento de Aledo está implementando las herramientas y dispositivos en la contratación electrónica, pero aún no se encuentra disponible; por lo que se acoge la excepción prevista en el apartado tercero de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la presente licitación establece la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el siguiente apartado del presente pliego.

2. Forma de presentación de las ofertas.



Ayuntamiento de Aledo

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio y un correo electrónico a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del aprovechamiento cinegético en el monte de utilidad pública de Aledo».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la persona.
 - b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, a cuyo efecto se podrá utilizar el modelo Anexo I, que se incorpora a este Pliego.
 - d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.



Ayuntamiento de Aledo

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE B- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y, DOCUMENTOS Y MEJORAS QUE PERMITAN A LA MESA DE CONTRATACIÓN VALORAR LAS CONDICIONES DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio en _____, c/ _____, n.º ____, y correo electrónico a efectos de notificaciones _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza “vereda de los gatos y otros,”, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros .

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos y mejoras que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.

12. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se establece.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán según los siguientes criterios.

1- CRITERIO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE. PRECIO DEL CANON OFRECIDO.

Por aumento sobre el canon anual ofrecido por temporada, hasta **10 puntos**, calculado asignando la máxima puntuación a la oferta más alta, y proporcionalmente reducida a la demás.



Ayuntamiento de Aledo

2.- MEJORAS.-

Por compromisos de mejoras en el bien objeto de arrendamiento, hasta **5** puntos, asignados en función del coste y repercusión ambiental y cinegética de las propuestas realizadas

Plan de caza.

Se deberá adjuntar un plan de caza que sea presentado y que cumpliendo el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y el Plan Técnico de Caza, tenga como fin primordial la mejora de la calidad de las especies cinegéticas, fomentando su número haciéndolo compatible con la mejora del entorno y la persistencia de la diversidad.

-Mejora en la alimentación: se valorará el compromiso de proporcionar alimentación suplementaria y la instalación de abrevaderos en épocas de escasez. Dando por descontado que anualmente se sembrarán los comederos existentes en la actualidad, se valorará, a razón de **2** puntos por el aumento de siembra de cada 5 Ha. de superficie, o su equivalente en proporcionar comida según la producción media de la Ha. de cereal de la zona.

Actuaciones de mejora del hábitat de la fauna y flora protegida.

Se le asignará hasta **15** puntos.

- Por la realización de majanos en el monte con el fin de preservar al conejo de monte.

Se asignarán **tres** puntos por la ejecución de cada uno.

Estos criterios pretenden valorar el ejercicio de la caza con la finalidad de proteger, conservar, fomentar y aprovechar ordenadamente los recursos cinegéticos de manera compatible con el equilibrio natural.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en dicha normativa se establezcan.

De acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de



Ayuntamiento de Aledo

contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.”

Su composición se publicará a través del perfil del contratante al publicar el Anuncio de licitación, o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los servicios jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

16. Garantía Definitiva.

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva del **5 por ciento del precio de adjudicación**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, que se depositará en cualquiera de las cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento de Aledo.
- b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.



Ayuntamiento de Aledo

La garantía no será devuelta o cancelada hasta un año después de que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 13:00 horas, salvo que por causa justificada e imprevista haya que modificar la fecha o la hora, lo que previamente se hará público.

En primer lugar, se calificará la documentación administrativa contenida en el sobre «A». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. En caso de existir dos o más proposiciones iguales se decidirá, por sorteo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que resulte adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. Tanto en la notificación como en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer el recurso procedente, suficientemente fundado, contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:



Ayuntamiento de Aledo

a.- En relación con los descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su oferta.

b.- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c.- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, se aplicará el artículo 41.5 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, -LPACAP-

18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la legislación aplicable.

Serán de cuenta del adjudicatario las siguientes obligaciones:

- Constituir la garantía definitiva y global.
- Suscribir el correspondiente contrato, para lo cual comparecerá en la Secretaría del Ayuntamiento en el día y hora que se le señale en la correspondiente notificación.
- Abonar los gastos legales.
- o El pago de los derechos de expedición de licencia o matrícula del coto de caza.
- o Proyecto de Ordenación Cinegético del coto.
- A efectuar el pago de la adjudicación más el IVA dentro del plazo y en la forma que se señala en el presente Pliego.
- Señalización del coto de caza y vigilancia.
- Adquirir y poner las tablillas reglamentarias en el coto de caza, así como a la custodia y conservación de las mismas. Al término del arrendamiento, el adjudicatario deberá dejar las tablillas instaladas en el recinto del coto, sin que por ello pueda pedir indemnización alguna.
- Presentación del calendario anual de caza, antes del inicio de cada temporada.



Ayuntamiento de Aledo

- Indemnización por daños: el adjudicatario queda obligado a la indemnización de los daños producidos por las piezas de caza, suscribiendo a tal fin un seguro de responsabilidad civil .
- Queda prohibido expresamente la cesión y el subarriendo.
- El adjudicatario habrá de conservar las instalaciones que reciba existentes en el coto de caza, en perfecto estado durante todo el tiempo de duración del contrato, realizando en ellas las reparaciones y sustituciones necesarias, así como llevar a cabo las instalaciones precisas para la buena marcha del objeto del contrato. Todas las obras de mejora de instalaciones que el adjudicatario pueda realizar pasarán a la exclusiva propiedad del Ayuntamiento sin cargas ni gravamen y sin que deba indemnizar por ello, al adjudicatario.
- Cualquier autorización, licencia, etc. de otros organismos públicos no municipales, exigible para el ejercicio de la actividad de caza, será responsabilidad del adjudicatario.
- Al tratarse de un monte de utilidad pública, el adjudicatario deberá respetar y cumplir la normativa vigente, que rige el aprovechamiento de estos montes.

El aprovechamiento se hará a riesgo y ventura de contratista, por lo que, si por causas ajenas al Ayuntamiento, no se celebraran monterías o cacerías dentro del plazo legalmente hábil para ello, o disminuyera la caza, el adjudicatario no tendrá derecho a rescindir el contrato, ni a indemnización alguna.

El Ayuntamiento de Aledo ejercerá la titularidad del coto, y se compromete a tramitar ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, las solicitudes, autorizaciones y licencias requeridas por el adjudicatario del coto, para su aprovechamiento cinegético.

Durante el tiempo de vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a observar y en su caso a sufragar el coste de elaborar, el plan técnico de caza incluido en el pliego de prescripciones técnico-facultativas.

El Ayuntamiento se reserva como propietario del coto de caza, la posibilidad de designar un representante de la administración, a los efectos de inspección y control del cumplimiento de los Planes Técnicos, y de las cláusulas establecidas en los pliegos y contratos. Dicho representante de la administración queda autorizado para la realización de cuantas actuaciones considere necesarias para el ejercicio de estas funciones.

19. PAGO.

El pago del aprovechamiento, para la primera temporada cinegética, se efectuará dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la misma.

Para las siguientes temporadas, el pago de cada anualidad deberá hacerse efectivo antes del inicio de la temporada cinegética.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



Ayuntamiento de Aledo

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

21. SANCIONES.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

— Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.

— Faltas graves: Aquellas actividades por parte del adjudicatario que produzcan una depreciación del bien de dominio público, así como realizar una actividad distinta a aquella para la que se adjudicó el arrendamiento o la reiteración en actuaciones calificadas como infracciones leves.

— Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico del bien de dominio público o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas, especialmente se considerará como falta muy grave el exceso de aprovechamiento del Coto en cualquiera de las especies incluidas en el Plan Técnico de Caza, o los aprovechamientos autorizados por montería, ganchos, recechos, aguardos, o cualquier otro tipo de aprovechamiento.

Las personas que, aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas con una multa cuyo importe se determinará por el órgano competente entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado. En todo caso se dará audiencia al infractor. Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta la cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas de resolución previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas, que regulan el aprovechamiento de este Coto, serán causas de resolución, las siguientes:



Ayuntamiento de Aledo

- a) Por fallecimiento o declaración de concurso del contratista, si bien, podrá continuar el aprovechamiento los herederos o síndicos de la misma, siempre que se obliguen a llevar a cabo las condiciones estipuladas en el contrato y firmadas por el adjudicatario, reservándose el Ayuntamiento, en el supuesto de declaración de concurso, el derecho de admitir o rechazar el ofrecimiento sin que, en el caso de rechazarlo, tenga aquel derecho a indemnización alguna.
- b) Por acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.
- c) Por falta de pago del aprovechamiento en los plazos establecidos en el Pliego.
- d) Por la comisión de una falta grave, o muy grave.
- e) Asimismo, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en los Pliegos que regulan el presente contrato.

23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La comisión de una falta tipificada como grave, o muy grave en este pliego, en el contrato, o en la normativa de aplicación, implicará la inmediata suspensión del aprovechamiento cinegético objeto del contrato, hasta la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

24. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En caso de declararse desierta la licitación por falta de licitadores y en aras a garantizar el equilibrio ecológico, se procederá a la **adjudicación directa** de la concesión, en los términos y condiciones previstas en este pliego para un máximo de un año, debiendo convocarse nuevo procedimiento para futuras adjudicaciones.

25. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter de **contrato administrativo especial**, quedando ambas partes sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente Pliego, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, y demás normativa concordante. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Este Ayuntamiento podrá interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público. En consecuencia, la jurisdicción contencioso-administrativa será la única competente para conocer las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente licitación.